

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0702 DE 2014

( )  
30 de 2014

POR EL CUAL SE RESTRINGE TEMPORALMENTE EL TRANSITO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, CAMIONES, CAMIONETAS PICK UP, PIAGGIOS, MOTOCARROS, VOLQUETAS Y CHIVAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS

EL ALCALDE DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002, y 1383 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 1º y subsiguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establece que corresponde a las autoridades de policía, la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que el inciso segundo del artículo primero del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, Artículo 7 Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

NIT: 891280000-3

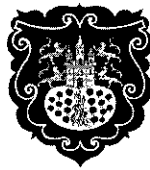
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 Nº 19 - 54 Centro

Teléfonos: +(57) 2 7333309, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@transitopasto.gov.co](mailto:despacho@transitopasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0781 DE 2014

10 de 2014

Que en años anteriores la Administración Municipal emitió medidas de prohibición para el estacionamiento de vehículos principalmente camiones, camionetas pick up, piaggios, volquetas y chivas en la senda del carnaval y en el área de influencia de ésta, así como también el transporte de personas, en volcos, plataformas y platones, no obstante los resultados obtenidos con la aplicación de tales medidas no fueron los esperados, de ahí que se haya tomado la determinación de restringir temporalmente el tránsito de dichos automotores, así como también de vehículos de tracción animal desde las doce (12:00) horas del día lunes cinco (5) de enero hasta las veinte (20:00) horas del día martes seis (6) de enero de dos mil quince (2015).

Que es deber de la administración municipal adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente peatonal durante el desarrollo de los Carnavales de Negros y Blancos 2015, que permitan el goce seguro y con calidad de este magno evento Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- La restricción del tránsito de vehículos de tracción animal, camiones, camionetas pick up, piaggios, motocarros, volquetas y chivas en el Municipio de Pasto, desde las doce (12:00) horas del día lunes cinco (5) de enero hasta las veinte (20:00) horas del día martes seis (6) de enero de dos mil quince (2015).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo anterior, aquellos vehículos que se encuentren al servicio de entidades oficiales, medios de comunicación, CORPOCARNAVAL y aquellos que se destinen para el montaje de carrozas u obras de arte que forman parte de los desfiles de Carnaval.

También se exceptúan de la aplicación de la medida, los vehículos de transporte terrestre de pasajeros y/o mixto que se encuentren cubriendo las rutas autorizadas; los vehículos de carga que estén de tránsito por la ciudad, y los que transporten cosas, mercancías o encomiendas, siempre que su desplazamiento se realice por fuera del área de influencia de la senda del carnaval.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de la restricción temporal dispuesta en el artículo 1º del presente acto administrativo, advertir a la ciudadanía en general, de manera especial a los conductores de vehículos de servicio público y particular como camiones, camionetas pick up, piaggios, motocarros, volquetas y chivas, se abstengan de utilizar los volcos, plataformas y platones de los vehículos para el transporte de personas.

NIT: 891280000-3

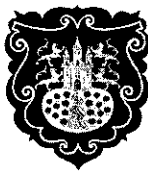
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro

Teléfonos: +(57) 2 7333309, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@transitopasto.gov.co](mailto:despacho@transitopasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0732 DE 2014

30 DIC 2014

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, bajo la aplicación de los siguientes códigos:

Código de infracción C14 literal e), que consiste en: "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado". Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones determinadas en la ley o en aquellas que la sustituyan o modifiquen.

Código de infracción C37, "transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, tratése de furgón o plataforma de estacas", lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en aquellas que la sustituyan o modifiquen.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, ejercer vigilancia y control permanente de las presentes medidas, con el apoyo de la Policía de Tránsito urbana de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y en cooperación con la fuerza pública.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

30 DIC 2014

**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ**  
Jefe Oficina Jurídica STTM

Aprobó: **RODRIGO FERNANDO BASTIDAS TOBAR**  
Secretario de Tránsito y Transporte (E)

Revisó: **ANA MARIA GONZALEZ BERNAL**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro

Teléfonos: +(57) 2 7333309, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@transitopasto.gov.co](mailto:despacho@transitopasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

